



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4824 Anuncio de la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 28461

4825 Anuncio de la Resolución R-1.133/2022 de 21 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28462

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4826 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017. 28463

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4827 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, expediente DBC 000029/2020. 28467

4828 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del inmueble denominado "Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima en Mazarrón", expediente administrativo DBC 000057/2021. 28468

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4829 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal de explotación de ganado porcino, en paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, término municipal de Fuente Álamo, expediente AAI20200008, promovido por Explotaciones Méndez Los Guerreros, S.L., B30789739. 28469

BORM

IV. Administración Local

Albudeite

- 4830 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Expte. 542/2022. 28470
- 4831 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Expte. 543/2022. 28471
- 4832 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2022, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto Grupo de Programa. Expte 545/2022. 28472

Beniel

- 4833 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 16/22, por transferencia de créditos. 28473

Blanca

- 4834 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal. 28474

Caravaca de la Cruz

- 4835 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2022. 28475

Fuente Álamo de Murcia

- 4836 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 26/2022, crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2022. 28476

Jumilla

- 4837 Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para actividades culturales en el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Jumilla. 28477

Lorca

- 4838 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 16 de septiembre de 2022, sobre aprobación de bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Mediadores/as Interculturales para la ejecución del proyecto Lorca-Plural. 28479

Molina de Segura

- 4839 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación Puntual no estructural PGMO núm. 65 UAR-R5. 28481

Murcia

- 4840 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria. Expte. 2022/01303/000204. 28494

Torre Pacheco

- 4841 Modificación del Temario (Anexo III) correspondiente a las bases de promoción interna de 1 plaza de Cabo de la Policía Local. 28497
- 4842 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ del municipio de Torre Pacheco y otros programas de movilidad internacional para jóvenes. 28498
- 4843 Anuncio de aprobación inicial de "Modificación del Reglamento Orgánico Municipal" Ayuntamiento de Torre Pacheco. 28499

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Las Dos Torres", Algueña (Alicante), en constitución

- 4844 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 28500

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4824 Anuncio de la Resolución de 21 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1131/2022 de 21 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ritmo circadiano y cáncer" número 36007, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de septiembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4825 Anuncio de la Resolución R-1.133/2022 de 21 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) ", se publica Resolución de este Rectorado R-1.133/2022 de 21 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Desarrollo de instrumentación para la caracterización visual y óptica del ojo humano" número 34462, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de septiembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4826 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

Facultativo Sanitario Especialista/Bioquímica Clínica (BORM 29/04/2019)

Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Pediátrica (BORM 10/01/2019)

Facultativo Sanitario Especialista/Dermatología (BORM 10/01/2019)

Facultativo Sanitario Especialista/Medicina Nuclear (BORM 10/01/2019)

Facultativo Sanitario Especialista/Oncología Radioterapica (BORM 29/04/2019)

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Asimismo, para el caso de la opción de Dermatología se ha producido uno de los casos enumerados en la base 19.ª de la convocatoria que dispone:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser

nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

5.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: BIOQUÍMICA CLÍNICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6071**	ESPEJO LOPEZ	FRANCISCO	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
2	***6953**	MARTÍNEZ VILLANUEVA	MIRIAN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
3	***1593**	PAGAN GOMEZ	IRENE	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: CIRUGÍA PEDIÁTRICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8451**	RUIZ PRUNEDA	RAMON	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***3548**	FERNÁNDEZ IBIETA	MARÍA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
3	***6428**	AYUSO GONZALEZ	LIDIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
4	***0863**	REYES RIOS	PAULO YESID	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: DERMATOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
16	***0451**	EZSOL LENDVAI	ZSOFIA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca de la Cruz	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: MEDICINA NUCLEAR**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8683**	GALLEGO PEINADO	MARTA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***3694**	MOHAMED SALEM	LAROSSI	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***0290**	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ANA CRISTINA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
4	***2729**	PÉREZ ÁNGEL	FLORENTINA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre



Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4576**	GARCÍA MARTÍNEZ	VICENTE LUIS	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***1556**	ESTEBAN GARCÍA	AMPARO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***9899**	ESCOBAR PÁRAMO	SANTIAGO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4827 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, expediente DBC 000029/2020.

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000029/2020, relativo al procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, expediente DBC 000029/2020, incoado por Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 130 de 8 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, 18 de julio de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

4828 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del inmueble denominado "Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima en Mazarrón", expediente administrativo DBC 000057/2021.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000057/2021 relativo a la declaración como bien inventariado, a favor del inmueble denominado "Refugio antiaéreo de la Explanada del Circo, actual Jardín de la Purísima en Mazarrón, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 6 de septiembre de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4829 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal de explotación de ganado porcino, en paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, término municipal de Fuente Álamo, expediente AAI20200008, promovido por Explotaciones Méndez Los Guerreros, S.L., B30789739.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 29 de agosto de 2022, el proyecto con actividad principal de explotación de ganado porcino, en Paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, T.M. de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Resolución de 29 de agosto de 2022 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 31 de agosto de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4830 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Expte. 542/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4831 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Expte. 543/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4832 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2022, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto Grupo de Programa. Expte 545/2022.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 1/2022, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de programa, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4833 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 16/22, por transferencia de créditos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15.09.22, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2022, n.º 16/22, mediante transferencia de créditos entre partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La citada modificación presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 19 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4834 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal.

Por resolución n.º 811/2022 de alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo mediante oposición libre para cubrir dos plazas de monitor socorrista así como la bolsa de empleo / lista de espera en régimen de personal laboral indefinido fijo-discontinuo perteneciente grupo de cotización 07, Grupo C, Subgrupo C2. Pudiendo los interesados presentar instancias en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Blanca, sito en la C/ Cervantes s/n, Edificio Mucab Planta Baja, en la sede electrónica municipal <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir de día posterior al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El texto de las bases estará expuesto en el tablón de anuncios y en la sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Blanca, 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4835 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre de 2022, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del cuarto bimestre de 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de diciembre de 2022, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4836 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 26/2022, crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 26/2022, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4837 Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para actividades culturales en el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Jumilla.

BDNS (Identif.): 650041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650041>)

Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla, durante el año 2022, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2019.

Cuantía:

Se fijan las siguientes cuantías para cada una de estas líneas de subvención que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

LINEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

LINEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

LINEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales.

Crédito presupuestario: 40.000 €, con cargo a la partida 03.330.480.00 del Presupuesto Municipal para 2022.

Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:

- Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.
- Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.
- Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc.)
- Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.

Publicaciones culturales.

- Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de las raíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos/as, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras.

Criterios de valoración para la concesión: Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

Presentación de solicitudes: En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 7 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Instrucción: Corresponderá a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a tal efecto de acuerdo con el artículo 7 de las Bases se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Jefe del Servicio de Cultura, D. Andrés Martínez Díaz, que la presidirá, y los funcionarios, D. José Luis González Olivares, Jefe del Servicio del Archivo y Biblioteca, y D.^a Juana Riquelme Bernal, Jefa del Servicio de Educación.

Resolución: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Cultura, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 23 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4838 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 16 de septiembre de 2022, sobre aprobación de bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Medidores/as Interculturales para la ejecución del proyecto Lorca-Plural.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de septiembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos puestos de Medidores/as Interculturales, para la ejecución del proyecto Lorca-Plural, dotados con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 c) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, y resto de documentación.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (MI). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.



Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4839 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación Puntual no estructural PGMO núm. 65 UAR-R5.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2022, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación Puntual no estructural de la Unidad de Actuación UAR-R5 del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 65) (versión "Septiembre 2021" visada en fecha 9/09/2021), promovida por este Ayuntamiento a instancia del interesado con DNI: 22410998M, siendo el texto íntegro del acuerdo el siguiente:

"4. EXPEDIENTE 000215/2019-0715: (MYTAO 2022/864): MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO NÚM. 65, UAR-R5. PROMOVIDA POR EL INTERESADO CON DNI: 22410998M. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta del dictamen contenido en el expediente núm. 215/2019-0715 (MYTAO 2022/864), de la Concejalía de Urbanismo, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de enero de 2022 que, copiado literalmente, dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 21/01/2022

Informe Jurídico

En relación con el expediente de referencia, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 29 de junio de 2020 el Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual no estructural de la Unidad de Actuación UAR-R5 del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 65), promovida por el interesado con DNI: 22410998-M, consistente en una reordenación de la Unidad de Actuación de manera que no se deje fuera de ordenación una edificación preexistente antes de la entrada en vigor del PGMO, someter el expediente a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por plazo de un mes, notificar a los titulares que consten en catastro incluidos en el ámbito de la modificación y solicitar informe a los organismos afectados (Dirección General de Carreteras) y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Segundo: Dicho acuerdo se publicó en el BORM n.º 188, de 14 de agosto de 2020 y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se notificó a los titulares catastrales siendo la última notificación el 7 de septiembre de 2020 a través del Boletín Oficial del Estado.

El proyecto, junto con el documento ambiental estratégico y acuerdo de Pleno se remitió a la Dirección General de Carreteras en fecha 5 de octubre de 2020 y a la Dirección General del Territorio y Arquitectura en fecha 21 de octubre de 2020.

Tercero: En fecha 3/08/2020 el interesado con DNI: 52819995N y diez más presentan escrito de alegaciones contra la aprobación inicial manifestando algunos, no estar de acuerdo con el desplazamiento del vial ya que sus propiedades no tendrían acceso por ese vial al desplazarse y otros porque sus propiedades se ven afectadas por un vial.

Cuarto: En fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, emite informe favorable manifestando que "La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de la carretera RM-560, de titularidad autonómica se considera admisible. Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de dominio público de la carretera al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a dicha carretera."

Y en fecha 26 de marzo de 2021, la Dirección General de Territorio y Arquitectura emite informe considerando esta modificación como no estructural, haciendo las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta durante su tramitación:

"En relación con el documento aprobado inicialmente de la presente modificación de carácter no estructural, no se observan deficiencias de índole técnica; no obstante se proponen las siguientes mejoras para su cumplimentación en la aprobación definitiva:

El apartado normativo debería concretar las medidas preventivas y correctoras y no limitarse a reseñar la normativa relativa a residuos, a ruido y a afecciones a la atmósfera para garantizar el cumplimiento de las determinaciones del informe ambiental estratégico.

Además, el plano aportado con la ordenación propuesta correspondiente al n.º 2.009-4-5 del PGMO vigente, debería contener la carátula del PGMO, ya que debería sustituir al preexistente.

En su caso, deberá incorporarse las indicaciones que señale la D.G. Carreteras en el informe solicitado, pos su incidencia en el vial existente."

Quinto: Remitido y recibido por el interesado el día 21/04/2021, la alegación presentada y el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en fecha 29/06/2021 el interesado presenta nueva documentación, y el Ingeniero de Caminos Municipal el 21/07/2021 informa al respecto lo siguiente:

"Se presenta con fecha 29 de junio de 2021 nueva versión de la Modificación Puntual de PGMO visada con fecha 18 de junio de 2021.

En esta última versión de la Modificación Puntual se da respuesta a la alegación registrada en fecha 03 de agosto de 2020, formulada por varios propietarios de parcelas situadas dentro y en el entorno de la Unidad de Actuación, modificando el trazado del vial situado al Sur de la misma, de manera que se consigue el objetivo de la Modificación Puntual, que era dejar la edificación existente en el extremo Suroriental de la Unidad en situación de fuera de ordenación relativa según los criterios de PGMO, en vez de fuera de ordenación absoluta, y, a la vez, se satisface parcialmente las aspiraciones de los alegantes de mantener el acceso desde el citado vial situado en el extremo Sur de la Unidad

de Actuación a sus propiedades colindantes con la Unidad por dicho extremo Sur. De esta manera, se considera estimada la primera parte de la alegación, referida al trazado del vial previsto por el extremo Sur. La segunda parte de la alegación, en la que se solicita que no se tracen algunos viales previstos en la ordenación porque invaden propiedades, debe desestimarse, debido a que la gestión urbanística de cualquier Unidad de Actuación está supeditada a la realización de cesiones para viales y otros espacios públicos.

Revisada la documentación, se constata que cumple con los informes municipales y de organismos sectoriales, particularmente la Dirección General de Territorio y Arquitectura, excepto en los siguientes aspectos:

- En el apartado 11 (Marco normativo), deberán incluirse todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico.

- La Hoja 2009 4-5 del PGMO modificada deberá incorporar la carátula del PGMO.

Una vez se aporte la documentación incorporando las observaciones de este informe, podrá informarse favorablemente para su aprobación definitiva.”

Sexto: Remitido al interesado el informe del Ingeniero de Caminos Municipal y presentada nueva documentación el 16/09/2021, el Ingeniero de Caminos Municipal el 14/10/2021 emite informe que en lo que interesa se transcribe:

“Se presenta con fecha 16 de septiembre de 2021 nueva versión de la Modificación Puntual de PGMO, visada con fecha 09 de septiembre de 2021.

Revisada la documentación, se constata que incluye las observaciones establecidas en el anterior informe de julio de 2021:

- En el apartado 11 (Marco normativo), se incluyen todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico.

- La Hoja 2009 4-5 del PGMO modificada incorpora la carátula del PGMO.

Según lo expuesto, se informa favorablemente la Modificación Puntual de PGMO para su aprobación definitiva.”

Séptimo: En fecha 19/11/2021, por la Secretaría General se certifica que durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación el día 03/08/2020, con registro de entrada n.º 2020017577.

Fundamentación Jurídica

Legislación aplicable:

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Artículos 140, 145, 152, 154, 158, 163, 173 y ss.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Estratégica.

Artículos 6 a 29.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Artículos 22.2.c, 47.2.ii

Consideraciones Jurídicas:

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio

plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.

Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

La modificación de cualquier plan o su desarrollo que conlleve un incremento de aprovechamiento, precisará para aprobarla la previsión de mayores dotaciones, aplicándose los estándares señalados por el plan sobre los incrementos de aprovechamiento. Si la superficie necesaria de suelo para dotaciones fuera inferior a 200 m², podrá sustituirse por la cesión de la misma cuantía de superficie construida integrada en un solo inmueble o complejo inmobiliario.

Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural y se sujetarán al mismo procedimiento y documentación determinados en esta ley para tal modificación estructural del plan general

No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para cambiar la clasificación o calificación de suelo no urbanizable protegido que se motive en la eliminación de los valores que justificaron aquellas, salvo por razones fundamentadas de interés público.

No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para ampliación de suelo urbano por aplicación del criterio de consolidación por edificación previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, salvo que se trate de edificaciones anteriores a dicho plan.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica, cuando la modificación de planeamiento conlleve incremento de aprovechamiento o modifique los usos globales del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según consten en el Registro de la Propiedad.

No obstante lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, no se requerirá modificación de plan en el supuesto excepcional de puntual ocupación de espacios libres o de dominio público o incremento de edificabilidad que resulten indispensables para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de edificios existentes, en los términos establecidos en la legislación estatal de suelo, siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos de dominio público.

Las modificaciones recabarán exclusivamente los informes preceptivos y sectoriales de aquellos organismo que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica.

La tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General se encuentra regulada en el artículo 163 y seguirán el siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente **propuesta de acuerdos**:

Primero: Estimar parcialmente la alegación presentada en fecha el 3 de agosto de 2020, en cuanto a la primera parte, formulada por varios propietarios de parcelas situadas al sur de esta unidad de actuación, al modificar el trazado situado al Sur de manera que se consigue el objetivo de la modificación y a la vez, se satisface parcialmente las aspiraciones de los alegantes de mantener el acceso desde el citado vial a sus propiedades colindantes.

Y desestimar la segunda parte en la que solicitan que no se tracen algunos viales previstos en la ordenación porque invaden propiedades, ya que la gestión urbanística de cualquier Unidad de Actuación está supeditada a la realización de cesiones para viales y otros espacios públicos.

Segundo: Aprobar, con carácter definitivo, la Modificación Puntual no estructural de la Unidad de Actuación UAR-R5 del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 65) (versión "Septiembre 2021" visada en fecha 9/09/2021), promovida por este Ayuntamiento a instancia del interesado con DNI: 22410998-M, consistente en una reordenación de la Unidad de Actuación de manera que no se deje fuera de ordenación una edificación preexistente antes de la entrada en vigor del PGMO.

Tercero: Dar cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Cuarto: Remitir el acuerdo para su publicación, al Boletín Oficial de la Región con el contenido que establece el artículo 159 de la LOTURM, y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 22 votos a favor, correspondientes a los concejales presentes de los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín y 2 abstenciones, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.**”

El contenido de las normas urbanísticas es la siguiente:

Medidas medioambientales y marco normativo

En cualquier caso, durante la aplicación y desarrollo de las medidas preventivas y correctoras medioambientales en todas las fases del proyecto se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Medidas medioambientales

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático:

Medidas preventivas

Relativas al relieve, geología y geomorfología:

1. El diseño de la actuación urbanística se realizará de acuerdo a la geomorfología de la zona.
2. Se optimizarán los movimientos de tierra a través la planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto (zonas verdes, sectores edificables, etc.).
3. En el relleno de zonas, se utilizarán materiales reutilizables o reciclables siempre que sea posible.
4. En caso de que se utilicen materiales de relleno distintos de los anteriores se usarán aportes de canteras/graveras legalizadas.
5. Se evitará el abandono de residuos en las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.

Relativas al suelo:

1. Se retirará y almacenará la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. La capa superior del suelo se reutilizará para labores de revegetación y restauración del suelo.
2. En caso de que la obra tenga prevista la creación de taludes: se disminuirá el grado de la pendiente para evitar riesgos asociados al deslizamiento.
3. En caso de que exista revegetación se usarán especies autóctonas.
4. Se controlará el progreso de las obras para minimizar el riesgo de erosión potencial en las zonas más expuestas.
5. Se usará, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

6. Durante el desarrollo de las obras, Se realizará la delimitación concreta del área de afección máxima, mediante el balizado del terreno con cinta de obra quedando Con el fin de no afectar a más terreno del previsto.

7. Se delimitará la zona de tránsito de maquinaria para evitar la afección en zonas colindantes a la actuación.

8. Se delimitará el acceso a la zona de obra.

9. Se controlará la calidad de las aguas de riego tanto de zonas verdes como de las zonas de mejora ambiental.

10. Se controlará el uso de fertilizantes y plaguicidas empleados en el mantenimiento de las zonas ajardinadas.

Relativas a la hidrología superficial y subterránea:

1. Se actuará adecuadamente sobre la red hidrológica superficial, para evitar el posible efecto barrera.

2. Se diseñará un proyecto de riego de las zonas de mejora ambiental acorde a las características de la zona.

3. Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

4. Se establecerán medidas destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía superficial natural.

5. En caso necesario se realizará un diseño adecuado del Plan Parcial la ejecución de las infraestructuras de saneamiento, así como un destino adecuado para los efluentes. Concretamente, se deberán diseñar los mecanismos de autodepuración adecuados.

6. No se ejecutarán conjuntamente las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales.

7. Se realizará un dimensionado adecuado de las redes de abastecimiento y saneamiento.

8. Se evitará, en la medida de lo posible, la construcción de fosas sépticas.

9. Se evitarán las acumulaciones de residuos (residuos de la construcción y demolición, residuos de envases, chatarras, etc.) y se gestionarán conforme a lo establecido en las normas sobre residuos.

10. Se construirán estructuras para la retención de sólidos con objeto de evitar la alteración que las escorrentías procedentes de las actuaciones urbanísticas pudieran potencialmente causar al alcanzar los cauces próximos.

11. Se diseñarán sistemas de riego adaptados a las condiciones del medio y a su vegetación.

12. No se realizarán actividades de mantenimiento de la maquinaria sobre la parcela de actuación.

Relativas a la vegetación:

1. Se respetarán las especies protegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se seleccionarán las especies a emplear en jardinería y ejecución de zonas verdes. Se emplearán especies autóctonas o cultivadas tradicionalmente.

3. Se acumulará la tierra vegetal para su posterior utilización.

4. Se revegetarán los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierra con especies autóctonas y propias de la zona.

5. Se emplearán, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas.

6. Se instalarán hidrantes en las zonas a urbanizar, formando una red contra incendios, formada por hidrantes de columna situados de forma estratégica para abarcar un área de 100 metros por itinerario urbano.

Relativas a la fauna:

1. Los movimientos de tierras se realizarán, siempre que sea posible, en épocas de no nidificación (otoño-invierno), de manera que no se genere un impacto sobre las especies presentes.

Relativas al paisaje:

1. Se proyectarán espacios libres públicos ajardinados de modo que supongan un filtro vegetal y visual que disimula la presencia de las edificaciones.

2. Se atenderá a la calidad visual de las edificaciones que comprenda el proyecto de urbanización, siendo en la medida de lo posible integradas en el paisaje, sin que su edificación suponga impactos visuales graves.

3. Se evitará en la medida de lo posible la disposición de materiales que puedan generar reflejos y destellos.

4. Se elegirán ubicaciones poco visibles desde el exterior, por ejemplo, la disposición de edificios más altos o visualmente más impactantes tras taludes o cabezos que se interpongan entre estos y las principales fuentes de vistas.

5. Se diseñarán las edificaciones en consonancia con las presentes en las inmediaciones: alturas, formas, líneas, etc..

Relativas a la Calidad Ambiental:

1. La maquinaria asociada a la obra contará con las pertinentes revisiones con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape, así como también la idoneidad en los niveles de gases de combustión.

2. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo, o el empleo de combustibles no fósiles.

3. No se realizarán incineraciones de material (quemadas) de cualquier tipo.

4. Se minimizará el levantamiento de polvo durante la fase de ejecución del proyecto, humedeciendo las superficies más susceptibles de generar dicho impacto durante el paso de maquinaria pesada, especialmente los días ventosos.

5. Se taparán o cubrirán las zonas de almacenamiento de materiales pulverulentos que pudieran propiciar la emisión de partículas al aire.

6. Se establecerán las medidas oportunas para evitar que cualquier actividad pudiera ocasionar levantamiento de polvo. Se limitará la velocidad de los vehículos en el interior del sector.

7. No se realizarán obras durante horas intempestivas.

8. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos, así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.

9. No se realizarán vertidos de tierras ni de aguas negras o contaminadas, así como tampoco de otro elemento o residuo sólido o líquido procedente de las obras.

10. Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada se entregarán a gestores autorizados, evitándose su mezcla con agua u otros residuos.

11. Al proyecto de urbanización se incorporará un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. En la aplicación de productos fitosanitarios en las zonas verdes se realizará se evitará la contaminación del aire por volatilización.

13. Siempre que sea posible, se dispondrán sistemas de captación solar (solar térmica) en las edificaciones a fin de disminuir el consumo de energía.

Medidas correctoras

Las medidas correctoras son aquellas que se introducen en el proyecto para reducir, atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos. Las medidas correctoras deberán aplicarse sobre los efectos ambientales negativos significativos causados por la alternativa elegida. Tiene como objetivo fundamental evitar la generación de efectos negativos antes de que estos se produzcan y su aplicación se realiza de manera conjunta con las medidas preventivas anteriormente expuestas.

Relativas a la vegetación:

1. Al terminar la fase de obra, los terrenos adyacentes que resulten alterados y compactados por la acción de la maquinaria pesada, se someterán a un laboreo para romper la compactación derivada del empleo de maquinaria pesada y facilitar así la recolonización vegetal.

2. Se realizará la restauración vegetal de las zonas dañadas durante la ejecución de la obra respetando el carácter del entorno mediante la selección de especies autóctonas.

Relativas al Paisaje:

1. En el caso de afecciones inevitables sobre el paisaje y especialmente en zonas con una alta exposición visual que pudiera no resolverse por diseño, se colocarán pantallas paisajísticas permanentes que cumplirán la función de ocultar la actividad o infraestructura causante del posible impacto visual, mediante:

2. Motas de tierra revegetadas, con un diseño adecuado a la infraestructura.

3. Paneles o muros jardinera compuestos por elementos de hormigón armado prefabricado, colocando unos elementos encima de otros hasta alcanzar la altura necesaria de proyecto para posterior plantación de plantas autóctonas adecuadas, que preferentemente no precisen mantenimiento.

4. Pantallas vegetales que permitan una barrera física entre la zona natural y la infraestructura a fin de disminuir el impacto visual.

5. Restitución de los caminos de huerta afectados, conectándolos a nivel de la nueva urbanización con la red viaria preexistente evitando la aparición de efectos barrera.

Relativas a la Calidad Ambiental:

1. Una vez finalizadas las obras se procederá se recogerá todo tipo de basuras y vertidos existentes en la zona, con medios mecánicos en el caso de residuos grandes o que abarquen grandes extensiones de terreno, o manual en el caso de residuos dispersos y de pequeño tamaño.

2. En caso de que se produzcan vertidos residuales que no puedan verterse directamente a la red de alcantarillado, se transportarán a plantas de tratamiento.

3. En caso que no se cumplan los objetivos de calidad acústica con el diseño previsto, se procederá al amortiguamiento de las emisiones sonoras mediante la instalación de pantallas acústicas.

Marco Normativo

En cualquier caso, durante la aplicación y desarrollo de las medidas preventivas y correctoras en todas las fases del proyecto se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Relativas a residuos.

1. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
3. Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado
4. Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016-2020)
5. Ordenanza de residuos de la construcción y demolición de Molina de Segura.

Relativas al ruido.

1. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
2. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
3. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
4. Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Relativas a la atmósfera.

1. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Relativas a la fauna y la flora.

1. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
2. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen Medidas para Contribuir a Garantizar la Biodiversidad Mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

Por otro lado, todas las medidas correctoras y preventivas propuestas en los apartados anteriores se encuadran en el contexto del Título 2 "Normas de protección" del PGMO vigente de Molina de Segura (Art. 135 a 188). Todas las medidas correctoras y preventivas tienen un encaje en la redacción actual de las mencionadas Normas de protección por lo que no se consideran necesario una modificación o ampliación de tales Normas en la redacción actual del PGMO.

En cualquier caso, se realiza en este apartado un desglose de las Normas de protección que deben ser tenidas en cuenta a la hora de desarrollar la Modificación Puntual No Estructural propuesta en este procedimiento. Se han obviado aquellas que por la propia naturaleza de la modificación, y las conclusiones derivadas de este Documento Ambiental no generan una afección por la inexistencia de bienes a proteger en la Unidad de actuación (fauna silvestre, arboles históricos y monumentales, caminos tradicionales, recursos hidrológicos, áreas de protección geológica, espacios naturales, protección arqueológica o patrimonio arqueológico o histórico-artístico):

Art. 140 a 142: protección de la vegetación y flora:

1. **Ámbito de aplicación:**

· Las masas arbóreas y arbustivas sujetas a las determinaciones del presente PGMO

· serán las que reúnan algunas de las siguientes características:

· Estar localizada en cualquier clase de sistemas generales o locales.

· Estar situadas en espacios de propiedad privada que merezcan protección.

· Estar situadas en zonas de uso o de dominio público o de protección de infraestructuras.

2. **Normativa de aplicación:**

· Decreto 50/2003, de 30 de Mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

3. **Protección y conservación:**

· Protección con pantallas para evitar perjuicios a su integridad o desarrollo.

· Obtención de licencia previa a la tala de árboles en masa o alineadas.

· Mantenimiento de un 80% de la cobertura original.

· Reposición del doble de árboles o arbustos eliminados en zonas de dominio o de uso público.

· Prohibición de extracción de Palmeras canariensis y Phoenix dactylifera.

Art. 158 a 159: contaminación atmosférica:

4. **Normativa:**

· Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de "Protección del ambiente atmosférico"

· Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada ley

· Orden de 18 de octubre de 1976, de "Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial.

5. **Normas constructivas:**

· Identificación de ambientes atmosféricos degradados.

· Controles de contaminación de focos industriales o extractivos.

· Fomento del uso de la bicicleta.

· Educación ambiental hacia un uso menor del transporte privado en aumento del público.

Art. 160 a 162: contaminación sonora

1. **Objeto:**

· Medidas encaminadas a la regulación de los niveles ambientales y de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental.

2. Nuevas construcciones:

- Cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y a las Ordenanzas sobre Ruidos.
- Reorientación de las dependencias más sensibles a los ruidos de las nuevas construcciones en el lugar más lejano de los viales principales.
- Cerramientos con aislamiento mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA 88 norma que lo sustituya.

Art. 163 a 168: gestión de residuos.

1. Ámbito de aplicación:

- Adecuada recogida y tratamiento de los escombros.
- Reutilización de este tipo de residuos inertes, en el marco de las competencias de las Normas del PGMO.
- Fomento de la separación en origen, la existencia de instalaciones externas de valorización y eliminación.

2. Obligaciones del productor o poseedor:

- Entregarlos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación y abonarle, en su caso, los gastos de gestión.
- Facilitar a las administraciones competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que éstas ordenen.
- Depositar la fianza señalada por el ayuntamiento para garantizar, en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, los costes previstos de gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y entregados a gestor autorizado, así como los envases y residuos de envases.

3. Ejecución de rellenos:

- Requerirá autorización administrativa previa del Ayuntamiento de Molina de Segura, sin perjuicio del régimen de licencias que le sean de aplicación.
- Deberá presentarse estudio de incidencia ambiental (EinA)

Más allá del marco normativo general y de las Normas de protección expuestas en el PGMO, este DAE establece un programa de seguimiento que se garante del cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas.

FICHA DE PLANEAMIENTO MODIFICADA

IDENTIFICACIÓN		FICHAS URBANÍSTICAS	
Denominación:	UAR-R5	Unidad de Actuación Residencial La Ribera 5	
Ambito:	La Ribera	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CODIGO UAR-R5</div>	
Clase de suelo:	Urbano		
Figura de desarrollo:			
Uso cualificado:	Residencial		
Objetivos:	Completar una ordenación residencial proveniente del plan anterior. Se delimita la unidad al efecto de gestionar las cesiones.		
Criterios:	Aplicar norma zonal UR9 y eximir de la cesión del 10% del aprovechamiento. Delimitación al único efecto de materializar la cesión de viales y zona verde, por derivar del planeamiento anterior.		
CONDICIONES			
Superficie de S.G. adscritos m ² :			
Resto de superficie m ² :			
Superficie Total del ámbito m ² :		9.474	
Coefficiente de edificabilidad m ² /m ² :			
Edificabilidad propia m ² :			
Parámetro de referencia:			
USOS DEL SUELO DE LOS S.G.		RESERVA MINIMA PARA DOTACIONES	
Espacios libres m ² :		Espacios libres m ² :	1.621,50
Equipamientos m ² :		Equipamientos m ² :	
Viario m ² :		Viario m ² :	
Otros m ² :		Otros m ² :	

Dicha aprobación definitiva se somete a información pública en el BORM y el contenido íntegro de la modificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Recursos que puede utilizar:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, el Alcalde, 30/06/2022, P.D. (Decreto 11/02/2021).—La Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4840 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria. Expte. 2022/01303/000204.

▪ Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de la concejalía-delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, número 202218474, de fecha 22 de septiembre de 2022, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

« **Resultando** que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de "Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria", habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 29 de julio de 2022.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto de la Concejala Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano de fecha 12 de septiembre de 2022, se resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria, resultando admitido como único aspirante D. Julián Caballero Amor, con D.N.I. ****0865C, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2022.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha emitido informe por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria, en el que concluye, en síntesis, que:

"D. Julián Caballero Amor viene prestando servicios en la Administración desde hace 24 años, en diferentes puestos.

De manera resumida, desempeña puestos relacionados con las Carreteras y el Agua como funcionario del Estado. Seguidamente comienza a prestar servicios en los Ayuntamientos de Caravaca, Cartagena y Murcia, como Ingeniero de Caminos grupo A1 durante unos 17 años.

Tiene por tanto gran experiencia y conocimiento en el funcionamiento de las Administraciones, y en concreto de la Administración Local, habiendo prestado servicios también en municipios de gran población de la Región.

En cuanto a su especialidad profesional, posee una variedad de conocimientos que van desde las carreteras, el medio ambiente, el urbanismo y la gestión de los residuos urbanos y la limpieza viaria.

Asimismo, ha completado su formación con la realización de gran número de cursos y estudiado el Grado de Derecho, el Master de Acceso a la Abogacía, y superado el examen del estado de Abogado. Así mismo, ha completado estudios relacionados con la Administración Local y el Derecho Administrativo.

Esta formación le confieren por una parte una visión global en varias materias relacionadas todas con la Administración Local, por otra parte, le facultan de una manera especial para la supervisión del gran contrato de limpieza viaria, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, como es que le corresponde a la Jefatura de Limpieza viaria, entre otros.

Se trata, por lo tanto, de un perfil profesional que abarca varios campos que por este motivo le facultan para dar una mejor respuesta a las diferentes incidencias que acontecen cuando se gestiona un gran contrato administrativo.

El único aspirante que reúne los requisitos y cuyas aptitudes y méritos se consideran idóneos para el desempeño del puesto de Jefatura de Limpieza Viaria es D. Julián Caballero Amor.

Por todo lo anterior se propone su nombramiento.”.

Resultando la urgente e inaplazable necesidad de cobertura del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria

▪ En virtud de la delegación especial atribuida al Séptimo Teniente de Alcalde y Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se delegan las competencias de la misma al amparo de lo previsto en art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los supuestos en que la Junta de Gobierno de esta Administración Local no celebrase sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre, vengo en Resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar para el puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación a D. Julián Caballero Amor, con D.N.I. ****0865C, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- El cese del puesto de Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria, al ser de libre designación, tendrá carácter discrecional.

▪ **Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que se celebre.»

▪ Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas interesadas en el proceso referido al inicio de la misma.

▪ Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar



desde el día siguiente al de la presente publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, a 23 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4841 Modificación del Temario (Anexo III) correspondiente a las bases de promoción interna de 1 plaza de Cabo de la Policía Local.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de marzo de dos mil veintidós, se aprobaron las "Bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.", que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 170, de 25 de julio de 2022.

Por decreto de la Alcaldía Accidental, de fecha 5 de agosto de 2022 se ha aprobado la modificación del Temario (Anexo III) de las referidas bases, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 201, de 31 de agosto de 2022.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 31 de agosto de 2022, se ha aprobado la modificación de la base séptima, en lo que se refiere al tercer ejercicio de la fase de oposición, quedando como sigue:

"Tercer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema elegido mediante sorteo realizado, en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba, por el tribunal calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos."

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 5 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4842 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ del municipio de Torre Pacheco y otros programas de movilidad internacional para jóvenes.

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ del municipio de Torre Pacheco y otros programas de movilidad internacional para jóvenes, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torre Pacheco, a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4843 Anuncio de aprobación inicial de "Modificación del Reglamento Orgánico Municipal" Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre del año 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de los artículos 2, 4.1, 13.3, 19, 40.2, 42.1, 43, 45, 48.4, 49.2, 58, 59, 60.3, 61.2, 86, 87, 88 y 89 del "Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torre Pacheco (Murcia), a 19 de septiembre del año 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Las Dos Torres", Algueña (Alicante),
en constitución

4844 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Regantes Las Dos Torres, el próximo día 25 de octubre de 2022 (martes), a las 18:30 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:00 h (en 2.ª convocatoria), en la Sede de la Comunidad de Regantes, sita en C/ Ruperto Chapí, 7 – 03668 Algueña (Alicante), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

Punto único: Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la comisión nombrada en asamblea el 8 de septiembre de 2022.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Algueña a 14 de septiembre de 2022.—El Convocante, Antonio García Pérez.